



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 127**

**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La Presidenta o Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública. La Función Ejecutiva está integrada por la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los Ministerios de Estado y los demás organismos e instituciones necesarios para cumplir, en el ámbito de su competencia, las atribuciones de rectoría, planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas nacionales y planes que se creen para ejecutarlas.”*;

Que el artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son atribuciones y deberes del Presidente de la República: *“(…) 5. Dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control.”*;

Que el artículo 149 de la Constitución de la República del Ecuador, en su segundo inciso, dispone que: *“La Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, cuando no reemplace a la Presidenta o Presidente de la República, ejercerá las funciones que ésta o éste le asigne.”*;

Que el artículo 151 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“Las ministras y los ministros de Estado serán de libre nombramiento y remoción por la Presidenta o Presidente de la República, y lo representarán en los asuntos propios del ministerio a su cargo.”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador indica: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

No. 127

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que el artículo 5 del Código Orgánico Administrativo señala que: *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterio de objetividad y eficiencia (...)”*;

Que el artículo 45 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“El Presidente de la República es responsable de la administración pública central que comprende: 1. La Presidencia y Vicepresidencia de la República 2. Los ministerios de Estado 3. Las entidades adscritas o dependientes 4. Las entidades del sector público cuyos órganos de dirección estén integrados, en la mitad o más, por delegados o representantes de organismos, autoridades, funcionarios o servidores de entidades que integran la administración pública central.”*;

Que las facultades de desconcentración y organización de la Función Ejecutiva, a cargo del Presidente de la República, implica no solo una estructuración funcional sino también una proximidad física del gobierno con la ciudadanía en todo el territorio nacional, para lograr una gestión pública inclusiva y cercana a las realidades y necesidades de la población; por lo que es imperativo que las instituciones que conforman la Función Ejecutiva puedan ejercer sus funciones desde cualquier parte del territorio nacional, considerando además que esta medida no afecta el equilibrio y separación de los poderes, ni se modifica la capital del país;

Que en consecuencia, resulta necesario que la Función Ejecutiva traslade su sede temporalmente, a fin de acercarse a la ciudadanía y escuchar sus necesidades en territorio, procurando una administración pública al servicio de las personas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Trasladar temporalmente la sede de la Función Ejecutiva a la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi.

**Artículo 2.-** Disponer a la Vicepresidenta Constitucional de la República del Ecuador que ejerza temporalmente las actividades relacionadas a las funciones que le fueron asignadas, desde la ciudad de Otavalo, provincia de Imbabura.



**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**No. 127**

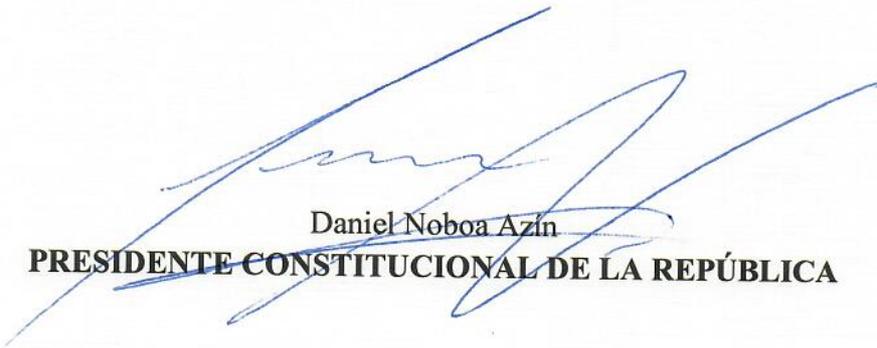
**DANIEL NOBOA AZÍN**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el 13 de septiembre de 2025.



**Daniel Noboa Azín**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**